

Código	Título
UNE ENV 327	Intercambiadores de calor. Procedimientos de ensayo para determinar la capacidad o potencia de los aerocondensadores de convección forzada (versión oficial ENV 327:1990).

27492 RESOLUCION de 15 de octubre de 1993, de la Dirección general de la Energía, por la que se inscribe a «Promonorma, Sociedad Limitada», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.

«Promonorma, Sociedad Limitada», ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986);

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General de la Energía, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, ha resuelto:

Inscribir a «Promonorma, Sociedad Limitada», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas existente en esta Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categorías IG-I, IG-II, IG-III e IG-IV a que se refiere esta inscripción, estará limitado a las provincias de Huelva, Sevilla, Cádiz, Córdoba, Jaén y Almería.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir «Promonorma, Sociedad Limitada», deberá ser autorizado previamente por los órganos territoriales competentes.

Tercera.—«Promonorma, Sociedad Limitada», deberá presentar anualmente en los Organismos territoriales correspondientes y en la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, una Memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de octubre de 1993.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

27493 RESOLUCION de 20 de octubre de 1993, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Industria y Energía en materia de seguridad minera.

Habiéndose suscrito con fecha 24 de agosto de 1993 un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Industria y Energía en materia de seguridad minera, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el apartado 9.º de la Resolución de 9 de marzo de 1990, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1993.—El Director general, Alberto Carbajo Josa.

ANEXO

En Madrid, a 24 de agosto de 1993.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime Montaner Roselló, en su calidad de Consejero de Economía y Hacienda, en nombre y representación de dicha Consejería, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 49 de la vigente Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que en virtud del Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene atribuidas extensas competencias en materia de minería.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Luis María Atienza Serna, en su calidad de Secretario general de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las atribuciones que ostenta por delegación del Ministro (Orden de 30 de mayo de 1991), Ministerio que mantiene competencias exclusivas en materia de explosivos y de planificación y ordenación del sector minero.

Ambas partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración.

EXPONEN

Ambas Administraciones son conocedoras del contenido de la Resolución de 9 de marzo de 1990 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales sobre Convenio de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, así como el contenido de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y concretamente el artículo 6, que regula dichos Convenios.

Que ambas Administraciones desean desarrollar una Campaña de Seguridad Minera, en el ámbito territorial de la Junta de Andalucía, durante el año 1993.

Esta Campaña de Seguridad tiene como objetivos:

- 1.º La protección de las personas ocupadas en este tipo de trabajos.
- 2.º Mejorar la seguridad en las labores mineras.
- 3.º Y otras que resulten.

Por todo lo expuesto, establecen el presente Convenio de colaboración con los siguientes

ACUERDOS

Primero. *Objeto del Convenio.*

1.1 Objeto del trabajo.—La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, siguiendo en la línea de actuación para la prevención de riesgos y en la línea de mejorar la salubridad y la seguridad en las labores mineras, ha considerado conveniente la realización de esta campaña de seguridad que permitirá obtener una evaluación de los riesgos asociados a las operaciones que se realizan con máquinas y equipos de trabajo.

Esta campaña se dirige, básicamente, al análisis y estudio de las operaciones mineras en las explotaciones a cielo abierto de las pequeñas y medianas Empresas.

1.2 Contenido del trabajo objeto del contrato.—La Entidad adjudicataria del contrato de asistencia técnica que nos ocupa deberá desarrollar su actividad de manera que se pueda obtener:

Un resumen de la información disponible sobre los accidentes ocurridos y un análisis de los riesgos en las explotaciones a cielo abierto de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El establecimiento de modelos sobre los riesgos asociados a las operaciones que se realizan con vehículos y máquinas.

Análisis de riesgos asociados a los equipos de trabajo utilizados en las máquinas.

Evaluación de los resultados y redacción de las conclusiones en los que se consideran:

La definición de las operaciones de trabajo.

El mantenimiento de las máquinas y los equipos.

La formación del personal.

1.3 Metodología del desarrollo del trabajo.—Este proyecto se realizará mediante el estudio de una muestra representativa escogida entre las explotaciones a cielo abierto activas, en Andalucía, y aplicando una metodología de evaluación cualitativa de los riesgos que permitirá la identificación de los distintos factores implicados en los procesos y sus relaciones.